



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Gerencial General Regional

N° 050-2016-GRA/GR-GG

Ayacucho, 07 ABR. 2016

VISTOS:

El Oficio N° 0148-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 17.Feb.2016; Decreto N° 890-16-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, de fecha 18.Feb.2016; Decreto N° 1089-16-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 18.Feb.2016; Oficio N° 001-2016-GRA/GG-OSR-HTA-D, de fecha 06 de enero de 2016; Decreto 032-GRA/GG-GRI-SGO; Decreto 032-16-GRA/GG-GRI-SGO; Decreto N° 985-16-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 16 de febrero de 2016; Informe N° 01-2016-GRA/OSRH-IO-JHB, de fecha 04 de enero de 2016; Decreto N° 001-2016-GRA/GG-OSR-HTA-D, de fecha 05 de enero de 2016; anotación en el asiento N° 719 y 720 del cuaderno de obra; en 25 folios; **sobre solicitud de Ampliación de Plazo N° 001** de la obra “**Construcción Trocha Carrozable Huaychao – Tupin – Ccarasencca – Espincuy – Rodeo Pampa – Chunqui – Nuevo Progreso – Ccanopata – Ccanopata – Ccano – Distrito y Provincia de Huanta – Ayacucho**”, por veinte (20) días, a partir del 08.enero.2016 al 28.enero.2016, solicitado por los Residentes de Obra, la misma que se ejecuta por la modalidad de administración directa; y,

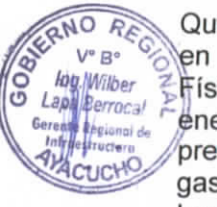
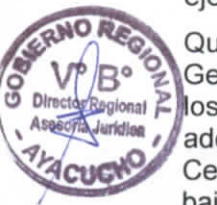
CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, de conformidad a la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680–Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2016, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2016, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, estando a los documentos de vistos, se tiene 1) El Residente de obra mediante anotación en el Asiento N° 719 del Cuaderno de Obra, solicita Ampliación del Calendario de Ejecución Física del Año Fiscal 2015, por un plazo de 20 días calendarios a partir del 08 de enero al 28 de enero de 2016, por existir contrataciones adicionales que se suscribieron con la última habilitación presupuestal del año 2015, cuyos montos de cada contrata se encuentran devengados para ser gastados cuando concluyan las actividades físicas de acuerdo a las contrataciones pactadas. 2) El Inspector de obra aprueba la solicitud de ampliación de plazo, formulado por el Residente, anotando en el Asiento N° 720 del Cuaderno de Obra, por ameritar razones y se continúa ejecutando en el mes de enero de 2016. 3) El Inspector de Obra, mediante Informe N° 01-2016-GRA/OSRH-IO-JHB, de fecha 04 de enero de 2016, concluye y recomienda, respecto a la solicitud de ampliación de plazo se solicite a la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho la



autorización, a partir del 08 de enero al 28 de enero de 2016. 4) El Subgerente de Obras, mediante Decreto 032-GRA/GG-GRI-SGO y Decreto 032-16-GRA/GG-GRI-SGO, dispone evaluar y dar trámite, ante la Supervisión y Subgerencia de Supervisión y Liquidación, respectivamente. 5) El Subgerente de Liquidación y Supervisión mediante Decreto N° 985-16-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 16 de febrero de 2016, dispone elevar los actuados por la procedencia de ampliación de plazo y proyecto de resolución del 08 al 28 de enero de 2016. 6) El Director de la Oficina Sub Regional de Huanta del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Oficio N° 001-2016-GRA/GG-OSR-HTA-D, de fecha 06 de enero de 2016, solicitó autorización para ampliación de Calendario de Ejecución Física de Obra del año fiscal 2016, para la citada obra, debido a que los contratistas de las diferentes actividades no han concluido con las metas de acuerdo a las contratatas suscritas <<alquiler de tractores, perforación, voladura de roca y otros>>. 7) El Subgerente de Supervisión y Liquidación mediante Oficio N° 0148-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 17.Feb.2016, solicita Ampliación de Plazo N° 01 por 20 días calendarios, a partir del 08 al 28 de enero de 2016. 8) El Gerente Regional de Infraestructura, mediante Decreto N° 890-16-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, de fecha 18.Feb.2016, dispone proyectar la resolución de ampliación de plazo por 20 días calendarios desde el 08 de enero al 28 de enero de 2016. 9) El Subgerente de Supervisión y Liquidación mediante Decreto N° 1089-16-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 18.Feb.2016, dispone se proyecte la resolución;

Que, el artículo 17°, 17.1 de la Ley 27444–Ley del Procedimiento Administrativo General, establece sobre eficacia anticipada del acto, “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”. Del mencionado artículo se desprende -que la ley excepcionalmente ha considerado la retroactividad de un acto administrativo, pero condicionado al cumplimiento concurrente de los siguientes requisitos: a) Que el acto sea favorable a los administrados. b) Que el acto no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros. c) Que el supuesto de hecho justificativo de la dación del acto exista a la fecha en la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto.

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, y Resolución Ejecutiva Regional N° 953-2015-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con EFICACIA ANTICIPADA, la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por veinte (20) días calendarios, a partir del 08.Ene.2016 al 28.Ene.2016 del Proyecto “Construcción Trocha Carrozable Huaychao – Tupin – Ccarasencca – Espincuy – Rodeo Pampa – Chunqui – Nuevo Progreso – Ccanopata – Ccanopata – Ccano – Distrito y Provincia de Huanta – Ayacucho”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Inspector y Residente de la citada Obra, la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Gerencia Regional de Infraestructura; y, todos los órganos estructurados del Gobierno Regional e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

